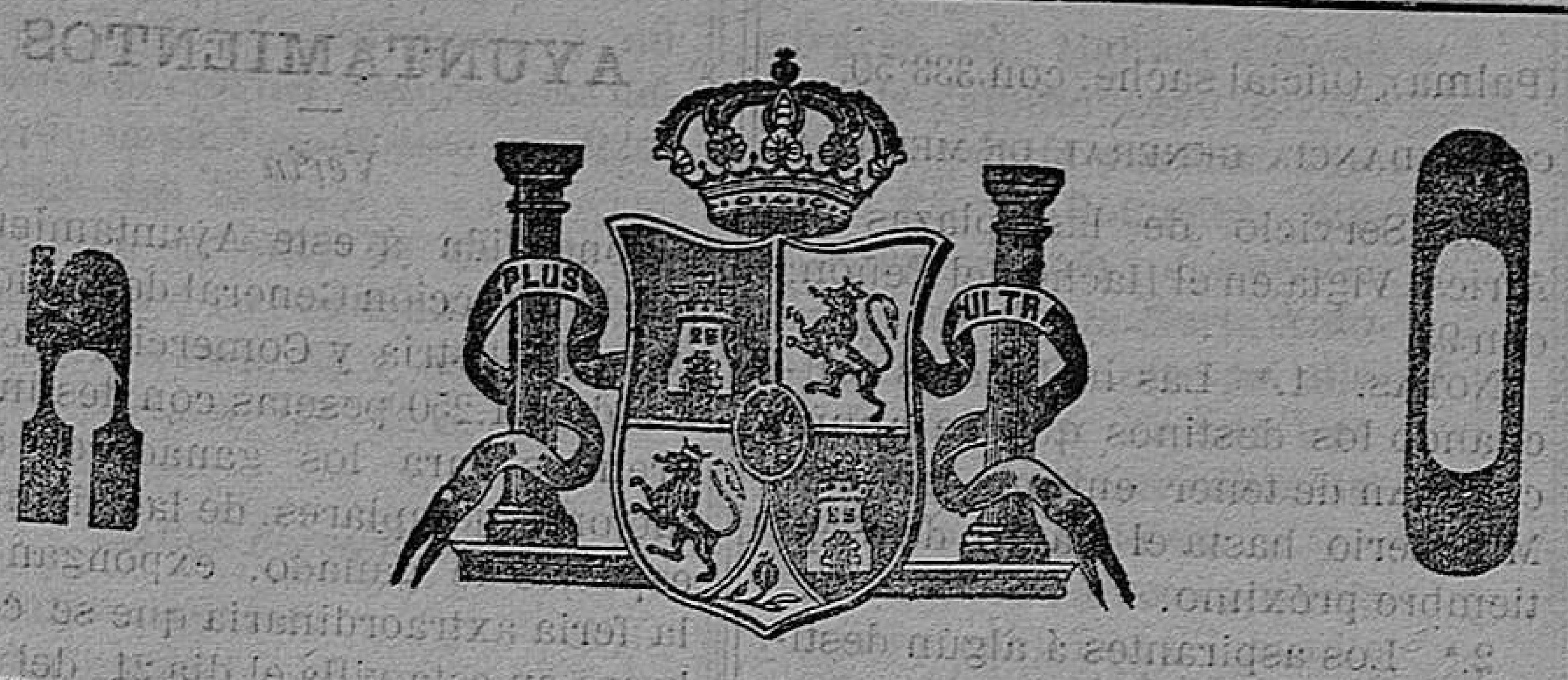


Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ,, Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 5 del actual José Vieitez Sánchez, vecino de Moses, Ayuntamiento de Melón cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Barba naciente.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste traje de tela á cuadros, usa boina y calza zapatos blancos.

Orense 16 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 5 del corriente, Delmiro Meiriño Fernández, vecino de Villaverde, Ayuntamiento de Melón, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura alta.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Barba naciente.
Cara redonda.
Color pálido.
Viste traje de tela oscura, usa boina y calza zapatos.

Orense 16 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, y no cuennen los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarlos por primera vez, y comprueben su aptitud para el desempeño del destino que soliciten.

Número de orden, dependencia ó servicio, clase de destino y sueldo asignado

CONSEJO DE ESTADO

1. Csnsejo de Estado, ordenanza con 1.125 pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

2. Audiencia de Zaragoza.—Secretaría de Gobierno, Aspirante segundo, con 1.000.

MINISTERIO DE HACIENDA

3. Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Badajoz, Aspirante segundo, con 1.000.

4. Idem.—Idem de Salamanca, id., con 1.000.

5. Idem.—Idem de Valencia, id., con 1.000.

6. Idem.—Depositrría de Hacienda de Navarra, id., con 1.000.

7. Dirección general de la Deuda pública, Ordenanza, con 1.000.

8. Subsecretaría del Ministerio. —Administración de Hacienda de Córdoba, Aspirante primero, con 1.250.

PRIMERA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y ESTREMADURA

9. Dirección del Canal de Isabel 2.ª Celador del telégrafo, con 1.000. —La misión de estos empleados consiste en la conservación y reparación de la línea telegráfica y de las estaciones, debiendo tener conocimientos técnicos y prácticos de cuanto á los aparatos se refiere. Se omite la condición de examen por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CUARTA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE BATALUÑA

10. Gobierno civil de Lérida.—Junta de instrucción pública, Auxiliar de Secretaría, con 1.250.—Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el ... Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan

MINISTERIO DE HACIENDA

11. Administración de Loterías de primera clase de Madrid, número 28, premio; 9.900 ptas. de fianza.

12. Idem de segunda id. de Tuy (Pontevedra), id., premio; 2.500 pesetas de fianza.

13. Idem de segunda id. de Luarca (Oviedo), id., premio; 2.500 pesetas de fianza.

14. Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén, Sacristán del hospital y capilla, con 750.

PRIMERA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA

15. Ayuntamiento de Valseca (Segovia), Alguacil, con 112'50.

16. Idem de Vegas de Matute (Segovia), id., con 182'50.

17. Diputación provincial de Ciudad Real.—Hospital provincial, Enfermero, con 375.

18. Idem de Segovia.—Sección de cuentas municipales, Escribiente meritorio, con 250.

19. Juzgado de primera instancia é instrucción de Almadén (Ciudad Real), Alguacil, con 480 y derechos arancelarios.—Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

SEGUNDA REGIÓN

CAPITNÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA

20. Juzgado de primera instancia de Montoro (Córdoba), Alguacil, con 480 y derechos arancelarios.—Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

21. Idem. id. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), id., con 540 y derechos arancelarios.—Se omite la condición de la edad por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

... Alcalde del matadero público, con 912'50.—Se omiten la condición de la fianza y de conocimientos que se exigen por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

TERCERA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA

23. Ayuntamiento de Benejama (Alicante), Administrador municipal de consumos, con 912'50 pesetas y 3.000 de fianza.—Se omite la condición de que el designado haya de ser vecino contribuyente del pueblo por oponerse á ello la ley de 10 de Julio de 1885.

24. Idem id., Alguacil portero, con 460 y casa-habitación gratis.

25. Idem id., dos plazas de Guardia de campo, con 500 cada una.

26. Diputación provincial de Cuenca. — Secretaría, Ordenanza, con 990.

CUARTA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

27. Ayuntamiento de Guerri (Lérida), Alguacil pregonero, con 270.

QUINTA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN

28. Ayuntamiento de Bordún, (Huesca), Auxiliar de Secretaría, con 125.

SEXTA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

29. Diputación provincial de Burgos.—Carreteras provinciales, dos plazas de Peón caminero, con 1'50 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

30. Juzgado de primera instancia de Arnedo (Logroño), Alguacil, con 480 y derechos arancelarios.

31. Ayuntamiento de Nájera (Logroño), Dependiente nocturno, con 273'75.

SÉPTIMA REGIÓN

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA

32. Juzgado de primera instancia de Santiago (Coruña), Alguacil de número, con 600 y derechos arancelarios.

33. Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, diez plazas de Peón caminero, con 2 pesetas diarias cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

34. Ayuntamiento de Orense, dos plazas de Cantero municipal, con 730 cada una.

35. Idem, Músico de primera clase, con 547'50.

36. Idem, dos plazas id. de tercera clase, con 91'25 cada una.

37. Idem, siete plazas id., de cuarta clase, con 60 cada una.

38. Idem, dos plazas de Suplente de la Guardia municipal.—Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencia y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto percibirá por entero el haber de cada dia. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se veri-

39. Idem de Sanjenjo, (Pontevedra), Oficial segundo de la Secretaría, con 382 pesetas. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

40. Idem, Auxiliar segundo de la Secretaría, con 288.

41. Idem de León, Guaadaalmacen auxiliar del Arquitecto, con 999.—Se omiten las condiciones de fianza y demás que se exigen, por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

42. Ayuntamiento de León, seis plazas de suplente de sereno ó agente de vigilancia nocturna, con 912'50 cada una.

43. Idem id., diez plazas de suplente de dependiente administrativo del ramo de consumos, con 730 cada una.

44. Idem id., diez plazas de suplente de vigilante del resguardo de consumos, con 730 cada una.—Tanto estas plazas, como las señaladas con los números de orden 42 y 43, disfrutarán la mitad de sueldo los dias que presten servicio. Se omiten las demas condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

45. Ayuntamiento de Buñol (Palma), Oficial sache, con 333'50.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

46. Servicio de las plazas de Africa. Vigía en el Hacho del Peñón; con 93.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* prra los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los Cuerpo. y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, ademas de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que abtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1896.—Azcárraga.—*(Gaceta núm. 242).*

AYUNTAMIENTOS

Verín

Concedida á este Ayuntamiento por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, la cantidad de 1.250 pesetas con destino á premios para los ganaderos que mejores ejemplares, de las distintas especies de ganado, expongan en la feria axtraordinaria que se celebrará en esta villa el dia 21 del corriente mes, con ocasión de las fiestas en honor á la Virgen de los Dolores, y nombrado por esta Ilustre Corporación municipal el Jurado que ha de presidir la exposición, señalar y aplicar los premios correspondientes, el mismo ha fijado los siguientes:

Ganado vacuno.—Parejas de bueyes de labor: primer premio, 45 pesetas; segundo, 35; tercero, 25; cuarto, 15; 5, 0 10.—Novillos sementales: primero. 30, segundo, 20.—Pareja de vacas de labor: primero, 35; segundo, 25; tercero, 20; cuarto, 10.—Vacas de leche: primero, 30; segundo, 20; tercero, 15; cuarto, 10.—Novillos hasta edad de 18 meses: primero, 15; segundo, 10.—Terneras hasta 18 meses: primero, 15; segundo, 10.

Caballar.—Caballo de silla: primer premio, 40 pesetas; segundo, 30.—Yeguas con cria: primero, 30; segundo, 20; tercero, 15; cuarto, 10.—Idem sin cria: primero, 30; segundo 25; tercero, 15.—Cría caballar hasta un año: primero, 20; segundo, ... primero, 20; segundo, 15; tercero, 10.—Mulas de silla: primero, 30; segundo, 25.—Idem de tiro: primero, 20; segundo, 15.—Machos de silla: primero, 25; segundo, 20.

Asnal.—Pollinos: primero: 15; segundo, 12; tercero, 10; cuarto, 5.—Pollinas con cria: primero, 20; segundo, 15; tercero, 10; cuarto, 8; quinto, 5.—Idem sin cria: primero, 15; segundo, 12; tercero, 10; cuarto, 5.

Cabrio.—Macho padre: primer premio, 8 pesetas; segundo, 6; tercero, 4.—Cabra de leche: primero, 15; segundo, 10; tercero, 5.—Carnero padre: primero, 10; segundo, 7; tercero, 5.—Ovejas: primero, 10; segundo, 6; tercero, 5.

De cerda.—Cerdo verraco ó padre: primero, 20 pesetas; segundo, 15; tercero, 10.—Cerda con cria: primero, 15; segundo, 10; tercero, 5.—Cerdos cebados: primero, 15; segundo, 10; tercero, 5.—Cerdos de cría: primero, 10; segundo, 7; tercero 5.

Conejos.—Pareja: primero, 4; segundo, 2; tercero, 1.

Aves.—Gallos: primero, 4 pesetas; segundo, 3; tercero, 2.—Gallinas primero, 4; segundo, 3; tercero, 2.—Pavos: primero, 5; segundo, 4; tercero, 3.—Gansos: primero, 5; segundo, 4; tercero, 3.—Patos: pareja, primer premio, 3 pesetas, segundo, 2, y tercero, 1.

Otorgados los premios, cada expositor recibirá seguidamente del Jurado un vale de la cantidad correspondiente al premio concedido, que se hará efectivo á su presentación en el punto que en el mismo se designa, quedando caducados los que no se presenten al cobro dentro de los 8 dias siguientes. La relación de los expositores y premios obtenidos se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia.

Verín Septiembre 10 de 1896.—El Alcalde presidente, José Pérez.

JUZGADOS

D. Rogelio Civeira Pereira, Juez de primera instancia accidental de Carballino.

Hago público: que para hacer pago de costas y multa que le fueron impuestas á Arturo Torres, vecino de Pazos, en causa por el delito de lesiones se le embargaron, midieron y tasaron por el Perito D. Bernardo González de esta villa y se sacan á subasta los siguientes

Inmuebles

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo sita en el lugar de Pazos compuesta de varias oficinas, ocupa un solar de sesenta y cuatro metros cuadrados; limita Norte Carolina Iglesias, Sur herederos de doña Mercedes Cervela, Este D. Manuel Ouro y Oeste calle: tasada en......	105
2.ª En Desecabo ó Barcelo dos Chaos, dos áreas veinticinco centiáreas labradío con varios castaños nuevos; confina Norte y Oeste herederos de D. Ricardo Fernández, Este herederos de D. José Cervela, Sur Valentín Alemparte: tasada en............	30
3.ª En el Olmo, cuatro áreas noventa y ocho centiáreas viña; margina Norte Manuel González, Este y Sur Silverio Torres y Oeste camino sendero: tasada en......	105
4.ª En la Seara, tres áreas treinta y seis centiáreas viña; divide Norte y Sur Silverio Torres, Este herederos de don José Cervela y Oeste Manuel González: tasada en.........	60
Total............	300

Radican dichos inmuebles en la parroquia de Pazos.

Las personas que se interesen por su adquisición podrán concurrir en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia 15 de Octubre entrante hora de diez de su mañana en cuyo dia se rematarán al más ventajoso postor, siempre que cubra las dos terceras partes del valor en tasa, advirtiendo que para optar á la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en tasa así como que no existen títulos de propiedad y que el otorgamiento de la escritura queda de cuenta del comprador.

Dado en Carballino á 11 de Septiembre de 1896.—Rogelio Civeira.

En virtud de providencia fecha doce del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á consecuencia de escrito presentado por el Procurador Rodríguez Pérez á nombre de D.ª Balbina Campos, promoviendo incidente de pobreza para litigar con don Baldomero y D. Gerardo Campos, D. Eduardo Montes, D. Ubaldo, don Ramón y D.ª Clotilde González, esta intervenida por su esposo D. Ma-

nuel Fernández y al Sr. Abogado del Estado; por la presente emplazo al D. Eduardo por hallarse ausente en ignorado paradero para que dentro de nueve días improrrogables contados desde el siguiente al en que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado personándose á los autos, con prevención de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Orense Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Pedro Cardero y Cuevas.

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto hago saber: que para pago de costas de causa contra Benita Prieto Míguez, vecina de San Andrés de Camporredondo, se embargó á ésta, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente.—Una heredad, sita al término de los Bacelares, del pueblo de San Andrés de Camporredondo, que linda según la designación expresa que le han hecho, por Norte con Vicente Corbal, Sur camino público, Este Lino Prieto y Oeste Manuel Pernas; mide tres áreas setenta y seis centiáreas, que estimó como libre de renta en noventa y seis pesetas.

Las personas que quieran comprar dicha finca, pueden hacerlo, presentándose en este Juzgado el día 3 de Octubre próximo á las diez de su mañana, en que se rematará al más ventajoso postor siempre que cubra las formalidades de ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y que su habilitación será de cuenta del comprador lo mismo que los gastos de escritura de venta.

Ribadavia Septiembre 12 de 1896. —Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

Don Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Falcón Torrado, hijo de José Benito y Ramona, de 28 años de edad, casado con Peregrina Sabaris, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Curro, término municipal de Barro, provincia de Pontevedra, con instrucción de las señas personales que á continuación se expresan; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta» de Madrid, comparezca ante este Juzgado y en su sala de Audiencia sita en la Casa Consistorial de esta villa, á declarar indagatoriamente en sumario que contra él se instruye sobre lesiones á José Casasbellas Grande, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, habiéndose acordado su prisión provisional por auto de veintiséis de Agosto último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Jesús Falcón Torrado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la pública de este partido, caso que sea habido.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Gualberto Ulloa.—D. O. de S. S.ª, Manuel Martelo.

Señas personales

Estatura regular.
Color bueno.
Pelo castaño.
Barba rubia y afeitada, excepto el bigote.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Sin señas particulares.

D. Cesáreo Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia accidental de Carballino.

Hago público: que para hacer pago á D. José Benito Puga, vecino de la ciudad de Vigo, de la cantidad de dos mil setecientas setenta pesetas cincuenta céntimos, procedentes de pescado fresco, sacado al fiado, se embargaron por comisión del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, midieron y tasaron por el Perito agrónomo de esta villa D. Bernardo González, y se sacan á subasta como de la pertenencia del deudor José Mato González, de oficio carromatero y vecino de dicho Ginzo de Limia la mitad de los siguientes:

Inmuebles

Pesetas

1.° En el término de Pito dos áreas sesenta centiáreas monte cordos robles; limita al Norte y Este camino público, Oeste y Sur labradío de Pascual Lamas; tasada en quince pesetas...... 15

2.° En carballeira de Coural, cinco áreas cuarenta y seis centiáreas, monte con robles; linda Norte José Mato, Este y Oeste Antonio Casado, Sur camino de carro: tasada en trece pesetas.......... 13

3.° En Coriel, cuatro áreas dieciseis centiáreas, labradío y domazo de monte; confina Norte Josefa Pérez, Este Antonio Casado, Sur Martín Gómez, y Oeste Manuel Gómez: tasada en quince pesetas.... 15

4.° En idem, siete áreas diez y seis centiáreas monte: margina Norte Antonio Casado, Sur y Oeste camino público, Este José Rivelo: tasada en ocho pesetas........ 8

5.° En Regueiro de medias, cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas labradío; linda Norte Socorro Caride, Este y Sur Joaquina de Layantes y Oeste Josefa Ratoneira: tasada en veinticinco pesetas..... 25

6.° En el Cruceiro, diez áreas cuarenta y seis centiáreas labradío, confina Norte camino público, Este Martín Gomez, Sur María Tarquella y Oeste José Regueiro: tasada en veinticinco pesetas....... 25

7.° En la Escaleira, dos áreas cuarenta y seis centiáreas prado; divide Norte Martín Gómez, Este José María Alvarez, Sur Manuel Blanco y Oeste camino sendero: tasada en treinta pesetas....... 30

8.° En la Regueira, dos amieiros sesenta y dos centiáreas prado; linda Norte Antonio Casado, Este otro del mismo deudor, Sur José de Castro y Oeste José González: tasada en ocho pesetas......... 8

9.ª En los Tarreos noventa y cuatro centiáreas labradío y prado; confina Norte sendero, Este Antonio Casado, Sur Carlos Puga y Oeste Manuela González: tasada en quince pesetas........... 15

10. En la Rabada cuatro áreas dieciocho centiáreas labradío y viña; linda Norte camino sendero, Este José González, Sur Luis Gómez, y Oeste Carmen Souto: tasada en treinta y tres pesetas...... 33

11. En la Fontiña ochenta y dos centiáreas labradío y prado; linda Norte sendero, Este José Portabales, Sur Juanito González y Oeste Manuela González: tasada en trece pesetas........... 13

12. En Toen ó Regueira una área veinte centiáreas labradío y prado; linda Norte Jacinta González, Este María Sanmamed y José Castro, Sur sendero y Oeste Carmen da Cima: tasada en ocho pesetas. 8

13. En Viñas diecinueve áreas cincuenta y seis centiáreas prado y monte, con cas- Norte baldio, Este Manuel Casado, Sur José Castro y valdio y Oeste Rosa Cevila: tasada en sesenta y cinco pesetas... 65

14. En Forno Bello, tres áreas cuarenta y cinco centiáreas monte robledo; limita Norte José Portabales, Este José Castro y Antonio Casado, Sur y Oeste camino público: tasado en treinta y ocho pesetas............. 38

15. En la Bouza dos áreas cuarenta centiáreas monte; confina Norte Antonio Casado Este Jacinto González, Sur camino y Oeste otra finca del deudor: tasado en ocho pesetas........ 8

16. En Loma siete áreas cuarenta y ocho centiáres monte; linda Norte Manuel González, Este José Castro, Sur otra del mismo deudor y Oeste Carmen Soto: tasado en diez y ocho pesetas...... 18

17. En idem dos áreas sesenta y cuatro centiáreas monte; linda Norte Carmen Souto, Este José Castro, Sur Manuel González, y Oeste Martín Gómez: tasado en ocho pesetas......... 8

18. En idem una área diez tiáreas campo, con tres robles; linda Norte Martín Gómez, Este Manuel González: tasado en ocho pesetas...... 8

19. En el Castro diez y nueve áreas ochenta y seis centiáreas monte; linda Norte Carmen Souto, Este camino, Sur Martín Gómez y Oeste Teresa González: tasada en cuarenta pesetas........... 40

20. En las Quinadas nueve áreas veinte y seis centiáreas labradío; limita Norte Manuel Cantero y otros, Este Angel González, Sur Manuel Gomez y Oeste camino público: tasada en treinta pesetas........ 30

21. En Agro de Laxelas diez áreas ochenta y dos centiáreas labradío; limita Norte Andrés Lazariños, Este José Barandiño, Sur Generosa González y Oeste Francisco Taboada: tasada en treinta y ocho pesetas............. 38

22. En idem tres áreas veinte y cinco centiáreas labradío; linda Norte y Este Angel Elcivil, Sur aira y Oeste Cayetano Fernández: tasada en quince pesetas.......... 15

23. En idem siete áreas veinte centiáreas labradío; margina Norte y Oeste Antonio Casado, Sur Manuel Gómez, Este camino público: tasada en veinte y cinco pesetas.................. 25

24. En idem dos áreas ochenta y cinco centiáreas, monte; confinante Norte Manuel Pérez, Este y Oeste Luis Gomez, Sur herederos de José Mato: tasada en cinco pesetas.................. 5

25. En Agro de Abajo, diez y siete áreas cuarenta y seis centiáreas labradío y monte; linda Norte camino, Este Rosa [illegible] y Oeste Gerónimo Lois: tasada en treinta pesetas.................. 30

26. En idem cuatro áreas veinte centiáreas labradío; linda Norte José Castro, Este Manuel Sotelo, Sur y Oeste Camilo González: tasada en quince pesetas........... 15

27. En Quintás una área noventa y ocho centiáreas viña; confina Norte José Castro, Este José Gil y Oeste José Requejo: tasada en trece pesetas.................. 13

28. En Agualevada treinta y ocho áreas veinte y tres centiáreas labradío, parral prado y monte con castaños y algunos robles; linda Norte Luis Bello, Sur camino público, Este herederos de Segundo González y Oeste Antonio Estévez y otros: tasada en cien pesetas............ 100

29. En Bergaro diecinueve áreas sesenta y cuatro centiáreas prado, labradío, viñedo y monte; linda Norte José González, Este Benita Fernández, Sur Benito González y Oeste José Calzones y sendero: tasada en setenta y cinco pesetas.................. 75

30. En el Seijo tres áreas setenta y cinco centiáreas huerta; confina Norte y Este baldío, Sur Dionisio Taboada y Oeste María Moleiro: tasada en veinte pesetas........... 20

31. En Sanfiz trece áreas cincuenta y seis centiáreas monte; linda Norte y Este Socorro Caride, Oeste Benito Carracedo: tasada en veinte

pesetas........................ 20

32. Una casa terrena señalada con el número veinticuatro, con un lagar, sita en Layantes, ocupa un solar de treinta y cinco metros cuadrados; confina Norte y Este Martín Gómez, Sur Manuel González y Oeste camino de servicio: tasada en veinte pesetas........................ 20

33. Otra casa de alto y bajo sita en la Touza, señalada con el número cincuenta y cinco, su solar noventa y cinco metros cuadrados; limita Norte Camilo (a) Faba, Este calle, Sur Andrés Lois y Oeste Aira: tasada en ciento veinticinco pesetas................ 125

34. Un carromato con tres machos de seis á siete cuartas aproximadamente de alzada: tasado en doscientas cincuenta pesetas............ 250

35. Un carro de labranza viejo: tasado en cinco pesetas........................ 5

36. Una yunta de vacas: tasadas en cien pesetas......... 100

Total mil doscientas setenta y nueve pesetas.............. 1.279

Radican las mencionadas fincas en terminos del lugar de la Touza, ayuntamiento de Maside.

Las personas que se interesen en su adquisición podrán concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia diez del próximo entrante Octubre, hora de diez de su mañana en cuyo dia se rematarán al más que cubra las dos terceras partes del valor en tasa, advirtiendo que para optar á la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, así como que no existen títulos de propiedad y que el otorgamiento de la escritura queda de cuenta del comprador.

Dado en Carballino á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Cesáreo R. Valeiras. —D. O. de S. S., Jesús Alfeirán.

D. Manuel Fernández Rodríguez, Juez de instrucción accidental de Allariz.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Blanco, vecino de la Mezquita, término municipal de la Merca, en el partido de Celanova, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago número 4, con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones y coacción; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniendolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión.

Dad oen Allariz á 12 de Septiembre de 1896.—Manuel Fernández. —P. M. D. S. S., César Alvarez.

El Sr. D. Manuel Vázquez, Cardero, Juez de instrucción accidental del partido, en providencia de hoy dictada en sumario que instruye sobre lesiones á Pastora Rodríguez, de la Poza de Villameá, acordó se cite por medio de la presente, que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid al marido de la ofendida, Antonio Domínguez Sambade, vecino de dicho Poza, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la publicación de los referidos periódicos, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de León XIII, número 18, á fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos á que se refiere el art.º 109 de la ley procesal; prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Celanova doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández.

Don Angel Pinal Guerra, Secretario

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia que dice: «En la audiencia del Juzgado municipal de Avión á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y seis. El Sr. D. Juan Lorenzo, Juez municipal suplente de este término en funciones por ministerio de la ley examinó el anterior expediente de juicio verbal civil entre demandante Camilo Vales Sieiro, casado, labrador, mayor de edad, vecino del lugar de Beresmo de la parroquia de S. Justo en este distrito; y como demandado, José Antón Graña, de iguales circunstancias personales; vecino del lugar de Pascais, de la parroquia de Amiudal de este término, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: que debo de condenar y condeno á José Antón Graña, á que pague á Camilo Vales Sieiro los novecientos cuarenta reales que le reclama dentro del término de tercero dia á que sea firme esta sentencia y las costas de este expediente, reservando al demandado su derecho en cuanto á la reconvención para que la deduzca cómo y ante quien proceda. Y por esta definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Lorenzo.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente D. Juan Lorenzo, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha.—Angel Pinal.»

Y á petición del demandante Camilo Vales Sieiro, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para la notificación del demandado por no encontrarse en su domicilio, con el V.º B.º del Sr. Juez en Avión á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Pinal.—V.º B.º, Juan Lorenzo.

D. Angel Pinal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Avión.

Certifico: que en el juicio declarativo verbal de que se hará mérito recayó la sentencia que dice: «En la Audiencia del Juzgado municipal de Avión á diecisiés de Abril de mil ochocientos noventa y seis. El Sr. D. Juan Lorenzo Lorenzo, Juez municipal suplente de este término, en funciones por indisposición del principal, examinó el anterior expediente de juicio declarativo verbal, entre demandante Domingo Domínguez Cendón, casado propietario, mayor de edad, vecino del lugar de San Martín de la parroquia de Nieva en este distrito, y como demandado Constantino González Domínguez, también casado, mayor de edad labrador, vecino de la Lagoa, de la expresada de Nieva, sobre reclamación de cantidad. —Fallo: que debo de condenar y condeno á Constantino González Domínguez, pague al demandante Domingo Domínguez Cendón, las doscientas veinticinco pesetas, reclamadas y las costas de este expediente tan pronto sea firme esta sentencia, la que se notifique al demandado en el «Boletín oficial» de la provincia con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronuncio mando y firmo. —Juan Lorenzo.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente estando celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha.—Angel Pinal.»

Y á petición del demandante Domingo Domínguez, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez en Avión á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Pinal.—Visto bueno, Juan Lorenzo.

Militares

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de Infantería agregado á la Zona de Reclutamiento de Orense número 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta del reemplazo de 1895, Jesús Molinos Martínez, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Molinos Martínez, natural de Fuentearcada, Ayuntamiento de Blancos, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, hijo de Felipe y de Catalina, de oficio labrador y estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba idem, boca idem, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en esta Zona á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á cuerpo activo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta; el cual habido lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este dia.

Dado en Orense á 13 de Septiembre de 1896.—Rafael Gómez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15